

RESOLUCIÓN AMNISTRATIVA 05-1190-96

La Paz, 19 de Diciembre de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa No 05-473-95 de 26 de diciembre de 1995, la Dirección General de Impuestos Internos ha reglamentado la concesión de pagos diferidos dispuesta en el artículo 48 del Código Tributario.

Que la Ley 1731 de 25 de noviembre de 1996, en su artículo 7 establece que las facilidades para el pago de los gravámenes, impuestos (excepto retenciones) actualizaciones y multas a los contribuyentes y/o responsables autorizados por el artículo 46 del Código Tributario, podrán garantizarse con Boletas de Garantía Bancaria y/o Certificados de Devolución Impositiva (CEDEIM) emitidos por la Dirección General de Impuestos Internos.

Que se hace necesario modificar la Resolución Administrativa No 05-473-95 adecuándola a la normatividad vigente :

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos en uso de las facultades que le confiere el artículo 127 del Código tributario,

RESUELVE:

1. Modificase el inciso f) del punto 3 de la Resolución Administrativa No 05-473-95 en los siguientes términos :

Los pagos diferidos concedidos deberán estar respaldados por una Boleta de Garantía Bancaria girada en dólares estadounidenses a nombre de la Administración Tributaria, o un Certificado de Devolución Impositiva (CEDEIM) emitido por la Dirección General de Impuestos Internos debidamente endosado por el contribuyente solicitante a nombre de la Administración Tributaria.

Dichos documentos de garantía deberán cubrir un monto equivalente a las tres primeras cuotas y sus accesorios debiendo ser renovadas con una anticipación de quince (15) días al vencimiento de la tercera cuota.

2.- El incumplimiento de alguna de las cuotas hará exigible automáticamente el pago total de la deuda y la consiguiente ejecución de las Boletas Bancarias de Garantía a su vencimiento y/o los Certificados de Devolución Impositiva (CEDEIM).

En estos casos se iniciarán las acciones administrativas y/o coactivas a los efectos del cobro del total adeudado.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.